

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REMINGTON

ENSAYO

SEMINARIO DE GRADO

ACTUALIZACIÓN TRIBUTARIA

PRESENTADO POR

DARWINSON ARBEY NIETO ROJAS

PRESENTADO A

JOSÉ MAURICIO HERRERA MARTÍNEZ

CONTADOR PÚBLICO

CONTADURÍA PÚBLICA

YOPAL – CASANARE

AÑO 2025

INTRODUCCIÓN

este trabajo como opción de grado se tomaran temas muy importantes para los futuros profesionales en el ámbito de la contaduría pública, empezando por los procedimientos tributarios, el impuesto a la renta don de hay dos conceptos diferentes que es eludir y evadir cuando hablamos de elidir es un procedimiento que se puede tomar correctamente según la normatividad que permite la disminución de la responsabilidad tributaria al contribuyente, para que pueda cumplir con la obligación; la evasión es cuando se incumple con la normatividad y esto es un delito grave el cual le pueden quitar la licencia al contador público, estaría incumpliendo con el código de ética profesional que es dar fe pública.

En el formulario 300 es donde se diligencia el impuesto al valor agregado (IVA) en Colombia es del 19% que se aplica a la mayoría de los productos y servicios, es el impuesto más grade que tiene el gobierno donde sale el presupuesto general de la nación, por ser el presupuesto más alto es donde destaca la normatividad para que se cumplan con cada uno de los decretos y normas del estatuto tributario, según el gobierno lo principal es prevenir que los contribuyentes evadan los impuestos. Por otra parte, la última reforma tributaria que saco el gobierno nacional fue la ley 2277 del 2022 que trae consigo diferentes cambios para los contribuyentes.

La retención en la fuente que no esta catalogada como un tributo, pero si es una figura que permite al estado recaudar anticipadamente los impuestos como el IVA, el ICA, o el impuesto de renta. Si se practica mal la retención en la fuente tiene la posibilidad de corregirla, pero debe pagar la sanción; la clasificación de los contribuyentes los cuales son declarantes, no declarantes, régimen simple de tributación que son responsables de hacer la retención solo una vez y es en la cedula de salarios, grandes contribuyentes, no responsable no declarante, no responsable declarante; asimismo Los elementos que conforman la retención en La fuente entre ellos encontramos: un sujeto activo, sujeto pasivo, un echo generador, una base gravable y por ultimo una tarifa el cual no cambia pero si la UVT, por ende Si cambia la UVT cambia la base gravable, y al cambiar la base gravable el anticipo

es mucho mayor; por otra parte, el patrimonio no le puede crecer en un año por encima de los ingresos si por el contrario supera el tope del 100% de los ingresos debe que pagar el impuesto adicional que se llama impuesto de renta por comparación patrimonial.

cuando estoy obligado a declarar en Colombia hay dos tipos de obligación una que es la obligación formal y la otra es obligación sustancial, el estado es quien determina la obligatoriedad, el fin de las obligaciones es que cumplan con la obligación de tributar, la obligación formal es presentar la declaración donde hay un calendario tributario que van a depender del último dígito del RUT, si se pasa de la fecha debe pagar una sanción por extemporaneidad, la obligación sustancial es el procedimiento que se le debe entregar a la DIAN el cual el contribuyente debe pagar por otra parte el arancel no es deducible como un gasto sino que es un mayor valor de la mercancía por ende va a formar parte para liquidar el IVA, en cuanto a las exportaciones en el artículo 481 E:T son exentas porque no están gravadas con el IVA la retención en la fuente es un anticipo del impuesto de renta es decir esta obligado a presentar la declaración mensualmente de las retenciones que se le practica a las personas naturales y jurídicas soportándole a cada una de ellas con un certificado para que se puedan descontar en la declaración de renta del año siguiente. Dice la norma que se efectúa al momento de realizar un pago a nivel de las entidades financieras más conocida como ley de bancarización el cual obliga a que las organizaciones y personas naturales realizan los pagos por medio de las entidades bancarias,

tiene unas obligaciones el agente retenedor que son la siguiente: primero efectuar la retención, segundo presentar la declaración pagarla a la DIAN a nombre del contribuyente el cual esta consagrado en el artículo 375 E:T, tercero expedir el certificado artículo 378 de E:T, la cuarta se debe registrar en los libros de contabilidad esas retenciones que se practico y por ende presentar la declaración exógena con cada uno de los terceros.

La retención de salarios lo encontramos en el artículo 383 E:T tarifas es la única que practica el régimen simple de tributación hay dos procedimientos para la retención de salarios: uno es el que esta en el artículo 385 del E:T es donde se allá el valor mensual que va a variar todos los meses siempre y cuando presente los certificados termina con una base gravable, el procedimiento dos lo encontramos en el artículo 386 E:T se allá semestral y termina con un porcentaje.

Para los servicios tienen tarifas diferentes están en el artículo 392 inciso 4 del E.T, toda cuenta de cobro, toda factura que superen las 4 UVT (199.000) se debe practicar retención en la fuente el valor depende si declara o no declara si declara es el 4% si no declara es el 6%, debe saber que tipo de servicio es.

Las retenciones en la fuente a pagos al exterior si Colombia tiene convenio de doble imposición (CDI) se le aplica la tarifa del 10% si no tiene convenio va a iniciar en un 20% o puede llegar hasta un 33%, automáticamente ese IVA se va a convertir también en un rete IVA.

En cuanto a los arrendamientos hay dos tipos; inmuebles 4% para la base inicia debe superar los 27 UVT y muebles la retención es del 3.5% no tiene topes desde 1 peso se le practica retención.

La retención en la fuente de IVA está en el artículo 437-1 del E.T quien practica la retención es el gran contribuyente se la practica al responsable al 15% sobre el valor del IVA, si es un pago al exterior la retención del IVA es del 100% del valor del IVA

Todos los depósitos que entre a la cuenta bancaria va a ser siempre una consignación para la DIAN si se pasa el tope de las 1400 UVT están obligado a presentar la declaración de renta

La ley 1943 fue remplazada por la ley 2010 redujo de cinco cédulas a solamente tres y le adiciono a la renta de trabajo creo la cédula general donde agrupa las tres cédulas la de trabajo, la de capital y la no laboral; al igual le añadieron a la renta de trabajo que es la cédula de honorarios para los que prestan el servicio profesional a las empresas y que pagan por honorarios por ende la cédula de trabajo se dividió en dos: renta de trabajo con contrato laboral y renta de trabajo por honorarios son las que componen la cédula general; en cambio la cédula de pensión y la cédula de dividendos y participaciones quedaron individuales, se debe tener en cuenta en el sistema cédular cada una tiene un ingreso específico que le corresponde a cada cédula, en el artículo 26 del E.T es donde nos habla de los ingresos y clasifica los ingresos entre ordinarios y extraordinarios, los países que hacen parte de la CAN son exentos, los ingresos no constitutivos de renta están tanto en la cédula de renta

laborales como en la de honorarios en las demás no. Las rentas pasivas son aquellos ingresos que se reciben que provienen de un país diferente, si no tiene un costo y un gasto procedente no se puede inventar esto esta estipulado en el artículo 107 del E. T y se aplican correspondiente al ingreso es decir todas las erogaciones que se pagan respecto a la generación de este ingreso si va a ser deducibles siempre y cuando tenga relación de causalidad con la generación del ingreso, cuando se habla de la medicina prepagada el límite es de 192 UVT al año se puede descontar de medicina prepagada lo dice el artículo 387 del E:T, también los dependientes económicos que es uno de los rubros más altos en Colombia dentro de las deducciones van a estar en la cedula de renta laborales y en la cedula de renta por honorarios la norma dice hasta 2 dependientes económicos en el artículo 387 del E. T de un 10% de los ingresos brutos pero el límite es hasta 384 UVT y quienes pueden ser dependientes económicos los hijos que son menores de edad, los hijos que tienen entre los 18 -23 años de edad pero que deben estar estudiando en una institución que es de carácter formal y que este certificada por el icfes también los hijos mayores de 23 que tengan algún tipo de capacidad diferente el cual los certifica medicina legal, el conyugue siempre y cuando los ingresos durante el año no superen los 260 UVT.

Las rentas exentas según la ley son gravados con tarifa cero entre ellas están las indemnizaciones frutos de los riesgos laborales, de enfermedades generales de maternidad en fin todo lo relacionado con esa incapacidad del contribuyente en cuanto a la cedula de rentas laborales cuando se trabaja con las cesantías intereses a las cesantías no se puede descontar el 100% solo hasta 350 UVT del año que se está declarando si supera las UVT se debe verificar la tabla del articulo 206 de E.T y observar en que rango se encuentra para saber cuanto es el valor que se puede llevar a rentas exentas por cesantías e intereses, también encontramos los aportes a fondo de pensión en el articulo 126-1 E.T y las cuentas a AFC articulo 126-4 E.T los dos sumados no debe superar el ingreso del contribuyente el límite es hasta el 30%, también son exentos los del articulo 206 E.T, el empleado solo tiene deducciones y rentas exentas en la cedula laboral.

Dentro de la renta de capital va a ser todo lo que genere ingresos para el contribuyente por frutos de las inversiones es uno de las cédulas que mas ingresos no constitutivos de renta y ganancia ocasional tiene, pero entre ellas sigue estando la salud, pensión, fondo de solidaridad, este ingreso es gravado por estar en la cédula general tiene un limite del 40%. En las rentas no laborales la norma dice llevar todas las que no sabe donde ubicar los subsidios de la caja de compensación familiar, ventas, enajenación de los activos fijos siempre y cuando sean poseídos durante menos de 2 años.

Las rentas por comparación patrimonial el ingreso debe estar por encima del patrimonio si el patrimonio crece por encima de los ingresos automáticamente debe que pagar un nuevo impuesto que se llama renta por comparación patrimonial esta basado en la diferencia en lo que dio el patrimonio líquido del año grábale con el anterior. Las rentas exentas que no están limitadas que no hacen parte del 40% entre ellas tenemos seguro por muerte o la compensación por muerte de los miembros de las fuerzas militares, el exceso del salario básico de los miembros de las fuerzas militares, los gastos de los rectores y profesores de las universidades publicas el 50% de esos gastos de representación son no gravados por ende están en las rentas exentas no limitadas los otros 50% si están gravados, la prima de vida cara del costo de vida de los diplomáticos.

La renta de pensiones todas las rentas de los pensionados van a estar exentas siempre y cuando no superen los 12000 UVT, de acuerdo con el artículo 206 del E.T en el numeral 5 es donde están todo lo de las rentas exentas de dichos pensionados van hasta las 1000 UVT van a estar exentas del pago del tributo.

CONCLUSIONES

Este presente ensayo lo concluyo, entendiendo la trascendencia y la importancia que tienen los diferentes impuestos tributarios que se deben tributar en Colombia para la economía del país, por ende la importancia de que los contribuyentes presenten a tiempo las declaraciones de impuestos no solo es el cumplimiento legal sino que es un reflejo de la ética con la que cuenta una nación, el pago de los impuestos construye confianza, ética, transparencia, sostenibilidad y permite la consolidación de una sociedad basada en el respeto por el otro y por el desarrollo social,

El Estatuto tributario es una herramienta muy esencial para cumplir con las normas fiscales, también les da la oportunidad a los contribuyentes para que planifiquen su estado fiscal.

En virtud de los argumentos cabe resaltar la importancia de las obligaciones tributarias para el buen funcionamiento en general a demás de servir como entes de control frente a las actividades económicas de un echo generador en específico.

BIBLIOGRAFÍA O WEBGRAFÍA

file:///C:/Users/arbey/Downloads/Retenci%C3%B3n%20en%20la%20Fuente%20e
n%20Colombia%20(Pregrado).pdf

file:///C:/Users/arbey/Downloads/IVA%20Impuesto%20a%20las%20Ventas.pdf

file:///C:/Users/arbey/Downloads/Presentaci%C3%B3n%20IVA%20e%20INC%20p
ara%20Seminario%20de%20Actualizaci%C3%B3n%20Tributaria.pdf

<https://www.constitucioncolombia.com/titulo-6/capitulo-3/articulo-150>